



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 20 de abril de 2018, con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/326/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A OCUPAR EL CARGO DE REGIDORAS Y REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


MARÍA FATIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE


CELINA TATÍ GODOY LUGO
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/326/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A OCUPAR EL CARGO DE REGIDORAS Y REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158, 275, 278, 279 y 280 del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso b), 14 inciso a), c), e), g), 15 incisos a) y b), 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el próximo 01 de Julio de 2018 se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral en el Estado de Michoacán.
5. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/ DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AI CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AI CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".
6. Que en fecha 06 de enero de 2018, este Órgano Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/07/ DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AI CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AI CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A



PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.", a efecto de corregir fechas para registros.

7. Que en fecha 29 de enero de 2018, este Órgano Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/157/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN".
8. Que en fecha 08 de febrero de 2018, este Órgano Electoral emitió un " ALCANCE AL DIVERSO ACUCECEN/157/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN".

Que el 07 de febrero, los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, publicaron en la página oficial del partido la Convocatoria al segundo pleno extraordinario de dicho consejo, a llevarse a cabo el nueve del mismo mes y año, de lo cual derivó el acuerdo relativo al punto cuarto del orden del día, que se refiere al resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas por votación universal, libre, directa y secreta en urnas, entre otros municipios, el de Lázaro Cárdenas, para la planilla de regidores, de conformidad con el artículo 51, inciso h), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

10. Que en contra del acuerdo referido en el punto inmediato anterior el 13 de febrero del presente año, los CC. Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López, en su calidad de militantes del Partido de la Revolución Democrática y precandidatos a regidores registrados ante la Comisión Electoral, por la planilla 5 y, el último de ellos registrado por la planilla 13, para contender por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el proceso electoral 2017-2018, presentaron un primer juicio ciudadano ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que conociera vía per saltum este Tribunal, el cual se registró en el TEEM-JDC-025/2018, mismo que se reencauzó el veinte de febrero, a la Comisión Nacional Jurisdiccional, en virtud de ser improcedente el estudio per saltum.

11. Que en fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Nacional Jurisdiccional, emitió resolución de la queja electoral QE/MICH/50/2018 y su acumulada QE/MICH/74/2018, en la que declaró fundado pero inoperante el medio de defensa y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, en cuanto le fuera notificada dicha determinación realizara la asignación de candidaturas para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

12. Que en fecha 15 de marzo, Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yckebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria



Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, directamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al que se le asignó el número de expediente TEEM-JDC-063/2018.

13. Que en fecha 30 de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2018 en los siguientes términos:

"(...)

IV . Efectos de la sentencia

Al resultar fundados los agravios expuestos por la parte actora:

1. Se modifica la resolución emitida el doce de marzo del año en curso, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente QE/MICH/50/2018 y su acumulado QE/MICH/74/2018.

2. Se revoca el resolutivo especial del nueve de febrero del año en curso en el que se determinó la suspensión de la elección interna en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para elegir planilla de regidores y regidoras.

3. Se vincula a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, por conducto de su Presidente, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a ajustar y establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a regidurías por el PRD, para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir de la etapa en que fue suspendido.

En atención a que el periodo para el registro de candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán comprende del veintisiete de marzo al diez de abril, en tanto que el inicio de campañas es el catorce de mayo.

Asimismo, deberá informar a este Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que emita el calendario respectivo y una vez que haya concluido el proceso interno de elección de que se trata.

4. Se vincula al Consejo Estatal del PRD, por conducto de su Presidente, para que, en su caso, coadyuve con la Comisión Electoral, en cuanto a la realización de los actos tendentes a dar cumplimiento a la presente sentencia.

5. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, para que se abstenga de realizar cualquier asignación y registro de candidatas y candidatos a regidurías para integrar el Ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

6. Se apercibe a la Comisión Electoral, al Consejo Estatal y al Comité Ejecutivo Nacional, todos del PRD, de que en caso de incumplimiento con la presente sentencia, se harán acreedores a la



medida de apremio prevista en el artículo 44, fracción I, de la ley adjetiva.

Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que, de ser necesario y previo el cumplimiento de los requisitos de ley, reciba el registro de candidaturas para regidurías por parte del PRD, una vez concluido el proceso de elección interna, no obstante que se realice con fecha posterior al diez de abril del año en curso, exclusivamente por lo que respecta a los regidores integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la resolución de doce de marzo del año en curso, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/MICH/50/2018 y acumulado QE/MICH/74/2018.

SEGUNDO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación, el resolutive especial para la suspensión de las elecciones internas en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de candidaturas a regidoras y regidores, de nueve de febrero del año en curso.

TERCERO. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, a su Comisión Electoral y al Consejo Estatal en Michoacán, todos del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus respectivos Presidentes, para que den cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que, en su caso, dé cumplimiento a este fallo.

(...)"

14. Que en fecha 04 de abril del 2018, fue aprobado el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
15. Que en fecha 05 de abril de 2018, fue notificado el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-063/2018, en el Considerando "SEXTO. Estudio de fondo", apartado "IV. Efectos de la sentencia", numeral "3"; al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
16. Que en fecha 13 de abril de 2018, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/315/ABRIL/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARAN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018,



EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-06312018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN."

17. Que en fecha 14 de abril de 2018, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/324/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MECÁNICO DE BOLETA Y SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A REGIDORAS Y REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."

18. Que en fecha 17 de abril de 2018, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/325/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL DETERMINA EL NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LAS QUE SE INSTALARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRAN A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-0631/2018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

19. Que el próximo 22 de abril de 2018, tendrá verificativo la jornada electoral interna relativa a la elección de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Regidoras y Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

20. Que los artículos 149 del Estatuto; 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas establecen que esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, tiene la facultad de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido; organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados; organizar las elecciones que se realicen en el Congreso Nacional, en los Consejos con carácter electivo, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular; entre otras.

21. Que el artículo 13 del Reglamento General de Elecciones y Consultas señalan que esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el desarrollo de sus atribuciones podrá contar con Delegaciones Electorales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos, sujetando siempre su actuar a los lineamientos establecidos para tal efecto en la normatividad intrapartidaria y en la especie a lo que establezca el acuerdo de delegación; mismos que podrán ser propuestos por los Comités Ejecutivos respectivos.

Así mismo, se precisa que dichas Delegaciones desaparecerán una vez validada la elección, siendo responsabilidad de la Comisión Electoral el resguardo de todos los documentos electorales del proceso electoral;

22. Que con fundamento en el precepto señalado con antelación, el día 19 de abril de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral documental mediante la cual presentan propuesta de integración de la Delegación Electoral Estatal, encargada de coadyuvar a la Delegación Electoral Nacional, a la cual se le



asignó el número de folio 3033, así como el día 20 de abril alcance del anterior en donde se actualiza dicha propuesta, quedando de la siguiente manera:

DELEGACIÓN ELECTORAL ESTATAL
DIEGO GARCÍA ESPARZA
JUAN GUEVARA MENDOZA
AMÉRICA AGUSTINA SOLÍS SÁNCHEZ
NOÉ DÍAZ ORTIZ
EURÍPIDES HERNÁNDEZ SOLÍS

Ahora bien, por lo que respecta a la Delegación Electoral Nacional estará integrada de la siguiente manera:

DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL
MAURICIO RICARDO MUNGUÍA MARTÍNEZ
ANIA JIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ
BRASIL BERLANGA MONTIEL
CENOBIO CRUZ ORTIZ
LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de esta Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por designados a los Delegados Electorales Nacionales encargados de coadyuvar en el desarrollo de la jornada electoral que tendrá verificativo el 22 de abril de 2018, relativa a la elección de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Regidoras y Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo los siguientes:

DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL
MAURICIO RICARDO MUNGUÍA MARTÍNEZ
ANIA JIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ
BRASIL BERLANGA MONTIEL
CENOBIO CRUZ ORTIZ
LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA

SEGUNDO.- Se tienen por designados a los Delegados Electorales Estatales encargados de coadyuvar a la Delegación Electoral Nacional en el desarrollo de la jornada electoral que tendrá verificativo el 22 de abril de 2018, relativa a la elección de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Regidoras y Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a los siguientes:

DELEGACIÓN ELECTORAL ESTATAL
DIEGO GARCÍA ESPARZA
JUAN GUEVARA MENDOZA
AMÉRICA AGUSTINA SOLÍS SÁNCHEZ
NOÉ DÍAZ ORTIZ
EURÍPIDES HERNÁNDEZ SOLÍS



TERCERO.- La Delegación Electoral Nacional y Estatal observarán las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas, así como las demás normas relativas aplicables intrapartidarias.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


MARÍA FATIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE


CELIA ITATÍ GODOY LUGO
INTEGRANTE